

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RAD. 2020.00283.00

DEMANDANTE: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.

DAMANDADA: DAVILA ARMENTA LTDA EN LIQUIDACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandado presentó renuncia al poder conferido para adelantar el presente asunto, además allegó un nuevo poder. Provea

Santa Marta, veintinueve 29 de agosto de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada, consideramos no aceptarla, toda vez, que el documento aportado no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4 del art. 76 del C.G. del P., específicamente, respecto a la comunicación a su representado, donde conste la renuncia de poder, lo anterior por cuanto, si bien, se allega pantallazo de un correo electrónico de la Dra., LAURA DAVILA LEMUS, manifestando su renuncia al poder, no se puede acreditar con la lectura de dicho pantallazo que la comunicación de la renuncia fue enviada al correo registrado en el registro mercantil de DAVILA ARMENTA LTDA EN LIQUIDACION.

Paralelo a lo anterior, se observa que se allegó escrito contentivo del poder otorgado al abogado JOSE ANGEL MELAMED FIELD, sin embargo al observar el otorgamiento del poder allegado, no es posible reconocerle personería jurídica a este abogado en representación del demandado DAVILA ARMENTA LTDA EN LIQUIDACION, toda vez que el poder arrimado, no cumple ni con las prerrogativas para el otorgamiento del poder del artículo 74 del CGP, así como tampoco las contenidas en el artículo 5 de la ley 2213 para el otorgamiento de poder en mensaje de datos.

Pues el poder allegado no cuenta con nota de presentación personal, y si bien se acompaña pantallazo de correo electrónico el mismo da cuenta de correo enviado por el abogado JOSE MELAMED FIELD al correo lau.secretariadavilaarmenta@gmail.com, lo que no comprueba que la persona jurídica demandada le ha otorgado poder, ya que para acreditar el otorgamiento del poder en mensaje de datos debe otorgarse desde el correo electrónico

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. 2020.00283.00

DEMANDANTE: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.
DAMANDADA: DAVILA ARMENTA LTDA EN LIQUIDACION

registrado por la demandada DAVILA ARMENTA LTDA EN LIQUIDACION
en su registro mercantil, para lo que también debe acompañar certificado de
existencia y representación legal actualizado.

Una vez su petición esté de conformidad con la norma arriba mencionada
procederemos a dar trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA
Por estado No. 109 de esta fecha se notificó el
auto anterior.
Santa Marta, 19 de septiembre de 2022
Secretaria,
Margarita Lopez Vides


Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 785d1e1aacbf89b256fab1707214013d4acc18f49cf47fb65e6f6649bea745d1

Documento generado en 16/09/2022 04:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>